



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.394**

Salta, jueves 19 de enero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 66 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1.100,00		

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 29 del 16/01/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. SERGIO ERNESTO GUERRA.	7
N° 30 del 16/1/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. FRANCISCO RAMÓN CANAVIDEZ.	8
N° 31 del 16/1/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. PEDRO MARCIAL GARZÓN.	9
N° 32 del 16/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MARIO CÉSAR ROMERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 33 del 16/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR GUSTAVO FEDERICO GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 34 del 16/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUIS RODOLFO CRESPIÑ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 35 del 16/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ABEL DEL MILAGRO SAMANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 36 del 16/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LILIANA DEL VALLE CORTÉS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 39 del 17/1/2023 – M.Inf. – APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	16
N° 40 del 17/1/2023 – M.Inf. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO. SR. HUMBERTO JOSÉ CORBERA.	17
N° 41 del 17/1/2023 – M.Inf. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD " GENERAL MANUEL BLEGRANO". EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 159.141 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	18
N° 42 del 17/1/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO LAS TUNAS, DPTO. CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	19

#### RESOLUCIONES

N° 24 DEL 12/01/2023 – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS. APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N°104/22. OBRA: READECUACIÓN DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CIVICO GRAND BORG ALA ESTE Y ALA OESTE, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, SALTA CAPITAL.	21
N°47 DEL 13/01/2023–SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N°99/22 OBRA "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N°5.098–JV. GONZALEZ–	23
N°48 DEL 13/01/2023–SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N°102/22	26
N°49 DEL 16/01/2023–SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N°104/22	28
N° 19 del 12/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO RED DE AGUA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN – SALTA – CAPITAL.	29
N° 20 del 12/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ENCAUZAMIENTO RÍO LAS NIEVES – MUNICIPIO DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	31
N° 21 del 12/1/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR NROS. 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	33
N° 22 del 12/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO A LED CAMINO A CAMPAMENTO VESPUCIO – ETAPA I –LOCALIDAD CAMPAMENTO VESPUCIO – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	35

N° 23 del 12/1/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL.	36
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. N° 01/23	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 01/2023	39
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°140/2022	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°149/2022	40
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 07/2023	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°174/22	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 179/22	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 224/22	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 210/22	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 207/22	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°226/2022	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23649/23	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23648/23	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23647/23	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23646/23	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23645/23	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPT. N° 23644/23	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033–272167/2021–0	47
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–233363/2022–0	48
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–156264/2022–0	48
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–177235/2022–0	49
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ CELSO, EXPTE. N° 238–67940/2022	49
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
RUEDA JULIO CÉSAR – EXPTE. N° 750.211/21	52
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
RUIZ MARIO ALFREDO – EXPTE. N° 8734/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	52

FERNANDEZ CONCEPCION – EXPTE. N° 8696/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	53
AYARDE, ZULEMA OFELIA EXPTE. N° EXP-8.649/22, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	53

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

RECHARGE RESOURCES ARGENTINA SAU	56
----------------------------------	----

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ARA SA	57
--------	----

### **AVISOS COMERCIALES**

SALTA EXPLORACIONES SA	58
------------------------	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

AERO CLUB SALTA	60
-----------------	----

CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER	60
--	----

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 21.319 DE FECHA 16/01/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	60
---	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/1/2023	61
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 16 de Enero de 2023

### DECRETO N° 29

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-93802/2019-0 y agregados.-

**VISTO** la solicitud del señor Sergio Ernesto Guerra de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de música (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Guerra cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, una grabación magnetofónica en compañías grabadoras de garantizada difusión nacional y/o internacional, y una constante interpretativa en su repertorio de obras de compositores y/o autores salteños que alcanza el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Sergio Ernesto Guerra, D.N.I. N° 14.845.499, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

SALTA, 16 de Enero de 2023

**DECRETO N° 30**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 00600059-306154/2018-0 y agregado

**VISTO** la solicitud del señor Francisco Ramón Canavidez de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que “Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios”;

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de música (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Canavidez cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, una grabación magnetofónica en compañías grabadoras de garantizada difusión nacional y/o internacional, y una constante interpretativa en su repertorio de obras de compositores y/o autores salteños que alcanza el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Francisco Ramón Canavidez, D.N.I. N° 13.640.942, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044202

SALTA, 16 de Enero de 2023

**DECRETO N° 31**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120059-8324/2020-0

**VISTO** la solicitud del señor Pedro Marcial Garzón de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que “Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios”;

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de música (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Garzón cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita una residencia de más de veinticinco (25) años en la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, una grabación magnetofónica en compañías grabadoras de garantizada difusión nacional y/o internacional, y una constante interpretativa en su repertorio de obras de compositores y/o autores salteños que alcanza el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Pedro Marcial Garzón, D.N.I. N° 8.177.125, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044203

---

**SALTA, 16 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 32**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-205359/2021-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Romero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1133/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Mario César Romero, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2023/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Mario César Romero, DNI N° 24.761.353, Legajo Personal N° 11.789, Clase 1976, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Romero, DNI N° 24.761.353, Legajo Personal N° 11.789, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 5°-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044205

**SALTA, 16 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 33**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-127177/2022-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Federico Gutiérrez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1290/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Gustavo Federico Gutiérrez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2293/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Federico Gutiérrez, DNI N° 25.140.692, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.622, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Gustavo Federico Gutiérrez, DNI N° 25.140.692, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.622, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044207

---

**SALTA, 16 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 34**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0140044-32615/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Crespín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1063/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Crespín, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2264/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Crespín, D.N.I. N° 20.347.678, Clase 1968, Legajo Personal N° 11.935, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Crespín, D.N.I. N° 20.347.678, Clase 1968, Legajo Personal N° 11.935, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

SALTA, 16 de Enero de 2023

**DECRETO N° 35**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-41021/2022-0.

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Abel del Milagro Samana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1294/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Samana, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2222/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Abel del Milagro Samana, D.N.I. N° 23.900.754, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.794, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Abel del Milagro Samana, D.N.I. N° 23.900.754, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.794, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044206

---

**SALTA, 16 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 36**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-210461/2021-0.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Liliana del Valle Cortés; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1127/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Cortés, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2333/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Liliana del Valle Cortés, DNI N° 25.634.771, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.932, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Liliana del Valle Cortés, DNI N° 25.634.771, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.932, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez– López Morillo

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044208

---

SALTA, 17 de Enero de 2023

### DECRETO N° 39

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-242020/2021– Cde 3.-

**VISTO** el Acuerdo de Prórroga del Convenio para la Recuperación del Casco Histórico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N° 2403/2001 se aprobó el Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, cuya última prórroga fue instrumentada mediante el Decreto N° 244/2022, hasta el 1° de enero del año 2022;

Que el casco Histórico de la Provincia posee un preponderante valor histórico, cultural, artístico y turístico y por ende resulta de vital importancia su preservación como patrimonio cultural de los salteños;

Que en ese marco, resulta necesario continuar con la ejecución de los trabajos realizados y aprobar el Acuerdo que dispone la nueva prórroga hasta el 1° de enero del año 2023 o hasta la fecha de finalización de obras, si éstas concluyesen en un plazo menor;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado



la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8171 –modificada por su similar N° 8274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Acuerdo de Prórroga del Convenio para la Recuperación del Casco Histórico, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Darío Camacho, y la Municipalidad de Salta, representada por la señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, cuya copia como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295), Proyecto: 931, Unidad Geográfica: 99, Cuenta: Obras de Desarrollo Municipal, Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044209

---

**SALTA, 17 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 40**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 33–180240/2018–0 y agregados.

**VISTO** el recurso interpuesto por el señor Humberto José Corbera, en contra de la Resolución N° 858/2019 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada resolución se dispuso rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente, en contra de la Resolución N° 634/2019 de la Dirección de Vialidad de Salta, que rechazó la solicitud efectuada por el señor Humberto José Corbera de bonificación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados;

Que no obstante ello, interpuso nuevamente un recurso en contra de la Resolución N° 858/2019 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que dicha presentación resulta formalmente inadmisibles, pues con el dictado del citado acto administrativo y su notificación, quedó agotada la vía administrativa, ya que el mismo es definitivo y causó estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 178, segundo párrafo, de la Ley N° 5348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que el acto hoy impugnado es definitivo, porque puso fin a la cuestión, y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquéllos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, y se habilitó, en consecuencia, la judicial (CJS, en causas “Fili, A, vs. Provincia de Salta”, Tomo 32,1° parte B, año 1981 pág. 1.437, “Huidobro Saravia vs.

Provincia de Salta", L. 21, Tomo 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, asimismo, cabe señalar que la improcedencia formal del recurso interpuesto, exime la evaluación de la cuestión de fondo planteada en el mismo;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 179/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por ser formalmente inadmisibile, el recurso presentado por el señor Humberto José Corbera, en contra de la Resolución N° 858/2019 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por el señor Humberto José Corbera, D.N.I. N° 10.397.977, en contra de la Resolución N° 858/2019 de a Dirección de Vialidad de Salta, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044211

---

**SALTA, 17 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 41**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 0110131-52691/2008-0 y Agregados.-

**VISTO** la Ley N° 7992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada ley, se faculta a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad "General Manuel Belgrano", el inmueble identificado con la Matrícula N° 159.141 del Departamento Capital, con todo lo adherido y edificado en él, con cargo de emplazamiento de su sede social y para el uso exclusivo de sus fines sociales, lo cual resulta procedente, una vez vencido el comodato otorgado mediante Decreto N° 2742/2013, el cual finalizó en el año 2018;

Que, con la sanción de la Ley N° 7992, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que en ejercicio de las competencias conferidas por los Decretos N° 1407/2006 y N° 844/2021, interviene la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, manifestándose en sentido favorable a lo solicitado;

Que mediante Dictamen N° 396/2022, la Coordinación Legal y Técnica del mencionado Ministerio ha tomado la intervención de su competencia, sin efectuar observaciones para la continuidad del trámite de transferencia en carácter de donación de la

Matrícula N° 159.141, del Departamento Capital;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**–Transfiérase en carácter de donación al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Adultos de la Tercera Edad “General Manuel Belgrano”, con Personería Jurídica N° 032/01, CUIT N° 30–71130952–3, el inmueble identificado con la Matrícula N° 159.141 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo adherido y edificado en él, con el cargo de ser destinado al emplazamiento de su sede social y para el uso exclusivo de sus fines sociales.

**ARTÍCULO 2°.**– Dáse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura traslativa de dominio, la que quedará exenta de todo honorario, impuesto o tasa y/o contribución.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la referida entidad beneficiaria y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos por la Ley N° 7992, la donación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 4°.**– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escritura traslativa de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad del inmueble, con fundamento en la Ley N° 7992.

**ARTÍCULO 5°.**– Notifíquese el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón.

**ARTÍCULO 6°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044212

**SALTA, 17 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 42**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 1100388–96065/2022–0 y agregados.–

**VISTO** la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en el Barrio Las Tunas del Departamento Cerrillos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna”;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan “Mi Lote”, destinado a los

sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, reenumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en el Barrio Las Tunas del Departamento Cerrillos, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.-** Determínase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los

inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044210

## RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Enero de 2023

### RESOLUCIÓN N° 24 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 172.221/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 104/22, para la contratación de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BORG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 53/54, mediante Resolución S.O.P. N° 876/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 22.338.018,83 (pesos veintidós millones trescientos treinta y ocho mil dieciocho con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 56/75, mediante Resolución N° 134/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 92 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 93 en el Boletín Oficial, a fs. 94 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de Diciembre de 2.022 (fs. 104/105), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “INTECO S.R.L.”, e “INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N°

1.319/18;

Que a fs. 258/259, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 134/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa "INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", al observarse en su Análisis de Precios que cotiza por debajo de los precios de mano de obra vigente a fecha del acto de apertura (Noviembre/22), incumpliendo lo solicitado en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "INTECO S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, se ajusta a los requerimientos técnicos constructivos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su planilla de Datos Garantizados resulta correcta respaldada con folletería, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INTECO S.R.L.", en la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 4,52 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 254/257, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 271, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto de correspondiente;

Que a fs. 272/273, mediante Dictamen N° 37/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 274, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 02/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 104/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 876/22, para la ejecución de la obra "READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BORG - ALA ESTE Y ALA OESTE - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$



22.338.018,83 (pesos veintidós millones trescientos treinta y ocho mil dieciocho con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "INTECO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INTECO S.R.L.", CUIT N° 30-70829695-9, la ejecución de la obra "READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BORG - ALA ESTE Y ALA OESTE - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - SALTA - CAPITAL", por un monto de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INTECO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.494.327,91 al Curso de Acción: 092005000803 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 943 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00007218  
Fechas de publicación: 19/01/2023  
Importe: \$ 3,553.00  
OP N°: 100100838

SALTA, 13 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 47**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 207.100/22 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 99/22, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.098 - J.V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE

SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 67/68, mediante Resolución S.O.P. N° 768/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 21.917.881,33 (pesos veintiún millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 73/105, mediante Resolución N° 127/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 111 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local a fs. 112 y, a fs. 113 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Noviembre de 2.022 (fs. 126/128), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: "ROFER S.R.L.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "RODRÍGUEZ LÓPEZ, HERNAN ESTEBAN" "LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)" y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 572/575, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 127/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "ROFER S.R.L.", por presentar recibo de compra de Pliego con fecha de 14 Noviembre, siendo fecha tope para la compra el día 9 de Noviembre de 2.022 de Pliego, y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", ya que presenta recibo de compra de pliego con fecha de 10 de noviembre, siendo fecha tope para la compra el día 9 de noviembre de 2.022 de acuerdo a lo especificado en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares respectivamente, y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "RODRÍGUEZ LÓPEZ, HERNAN ESTEBAN" y "LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, se ajustan a los requerimientos técnicos constructivos exigidos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con las planillas de Datos Garantizados completas y con respaldo de folletería, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de



sobres en lo relacionado a sus cotizaciones de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)", en la suma de \$ 22.256.100,47 (pesos veintidós millones doscientos cincuenta y seis mil cien con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, que representa un 17,11 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 576/585, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 589, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto de correspondiente;

Que a fs. 590/591, mediante Dictamen N° 642/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 592, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 177/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 99/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 768/22, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.098 - J.V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.917.881,33 (pesos veintiún millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas "ROFER S.R.L." y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)", "RODRÍGUEZ LÓPEZ, HERNÁN ESTEBAN" y "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)", CUIT N° 20-12959474-9, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.098 - J.V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 22.256.100,47 (pesos veintidós millones doscientos cincuenta y seis mil cien con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad

de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “LÓPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO (UNIPERSONAL)”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.451.220,10 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00007218  
Fechas de publicación: 19/01/2023  
Importe: \$ 7,760.50  
OP N°: 100100837

---

**SALTA, 13 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 48**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 386-262705/22-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para la compra de una máquina contadora de billetes para el Departamento Tesorería, dependiente del Servicio Administrativo Financiero – SAF, del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro; a fs. 03/05 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero practicando imputación preventiva correspondiente;

Que, conforme Dictamen N° 979/22 (fs. 06/07) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14/15, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 102/22 para la “PROVISIÓN DE UNA MÁQUINA CONTADORA DE BILLETES”;

Que a fs. 16, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 17 copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 18/23 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 33 rola el Acta de Apertura de Sobres, de la cual surge que se presentaron dos oferentes: 1) STEGELMANN ERIKA MURIEL, cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 47.999,00 y 2) MARIN MARCOS ALBERTO, cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 51.200,00;

Que a fs. 34 rola el Informe de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja admitir ambas ofertas por cumplir con los requisitos formales y técnicos y preadjudicar la contratación a la señora ERIKA MURIEL STEGELMANN por la suma de \$ 47.999,00 (pesos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido, por ser la oferta más económica y por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 35/38, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;

Que a fs. 39 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 41/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención de su competencia, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 11/23;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 102/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación para la “PROVISIÓN DE UNA MÁQUINA CONTADORA DE BILLETES”, con destino al Departamento Tesorería, dependiente del Servicio Administrativo Financiero – SAF, del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admitidas a las ofertas presentadas por las firmas STEGELMANN ERIKA MURIEL y MARIN MARCOS ALBERTO MARIN, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la señora ERIKA MURIEL STEGELMANN, CUIT N° 23-30141468-4, por la suma de \$ 47.999,00 (pesos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la firma ERIKA MURIEL STEGELMANN, por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución..

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000100 – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00007218  
Fechas de publicación: 19/01/2023  
Importe: \$ 3,366.00  
OP N°: 100100836

SALTA, 16 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 49**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 227532/22-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para la compra de resmas de papel A4 para las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se adjunta presupuesto de un proveedor; a fs. 03 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 506.536,00;

Que, conforme Dictamen N° 899/22 (fs. 06/07) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14/15, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 104/22 para la contratación de “COMPRA DE RESMA A4”;

Que a fs. 16, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 17 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 18/23 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 02 de Enero de 2023, (fs. 45) se presentaron los siguientes oferentes: 1) HERSAPEL S.R.L. siendo su oferta económica de \$ 546.400,00 y 2) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., siendo su oferta económica de \$ 536.672,00;

Que a fs. 46 rola el Informe de Preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja admitir ambas ofertas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a los dos oferentes que se presentaron; preadjudicando la compra de 200 resmas a la firma HERSAPEL S.R.L. por la suma de \$ 273.200,00 y a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., preadjudicar la compra de 200 resmas por la suma de \$ 268.336,00, en consideración a la gran cantidad requerida (400 resmas), a los antecedentes de anteriores contrataciones en las que la logística y operatividad de las entregas resultaron discontinuas por dicha cantidad, por la necesidad de contar con las mismas de manera inmediata ante el faltante en el Ministerio de Infraestructura, y teniendo en cuenta la trayectoria y cumplimiento de los oferentes y la escasa diferencia existente entre las cotizaciones presentadas, como así también por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 53 y 54, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a las firmas oferentes, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 47/48 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 51, mediante Dictamen N° 17/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 52 la Unidad de Sindicatura Interna toma intervención que le compete mediante Informe N° 01/23

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 104/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE RESMA A4”, con destino a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. la compra de 200 resmas conforme las especificaciones técnicas de la Adjudicación Simple N° 104/22, por la suma de \$ 273.200,00 (pesos doscientos setenta y tres mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., la compra de 200 resmas conforme las especificaciones técnicas de la Adjudicación Simple N° 104/22, por la suma de \$ 268.336,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir las órdenes de compras con las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L, por los montos y las condiciones dispuestas en los artículos 3° y 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00007218  
Fechas de publicación: 19/01/2023  
Importe: \$ 4,350.50  
OP N°: 100100835

SALTA, 12 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 19**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 233.371/22 – 0

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “RECAMBIO RED DE AGUA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/39, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. para la obra de referencia, la cual que permitirá corregir la traza de la cañería que de manera irregular atraviesa los catastros N° 158640 y N° 158641 donde se

ubica el Barrio Nuestra Señora del Cármen, ambos del Dpto. Capital;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto el recambio de cañería de agua potable con traza irregular en la zona que se ubica en el Barrio Nuestra Señora del Cármen, calle Guerra Gaucha y comprende el movimiento de suelo con excavación a máquina para la colocación de cañerías, el relleno a máquina con material de la excavación y compactación de zanja de cañerías, la cama de arena para asiento y protección superior de cañerías, la provisión y colocación de 73 ml de cañería de PVC de 75 mm y piezas especiales de PVC y dados de anclaje, y la provisión y colocación de 6 conexiones domiciliarias de agua potable, conforme a detalle de la Memoria Descriptiva que rola a fs. 05/08 y de la documentación técnica de fs. 14/39;

Que, en virtud de ello, a fs. 41/52 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.012.467,64 (pesos un millón doce mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que la contratación y la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 424/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuadas del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 13/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 05/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 41/52 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra "RECAMBIO RED DE AGUA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 1.012.467,64 (pesos un millón doce mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de

Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar Orellana – Director de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez – Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Luis Rodríguez – Agente de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Rodrigo Fernando Catacata – Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la Suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092038013101 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1063 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044179

---

SALTA, 12 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 20**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 260.662/22 – 0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “ENCAUZAMIENTO RÍO LAS NIEVES – MUNICIPIO DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/07, rola el proyecto ejecutivo de la obra elaborado por la Secretaría de Recursos Hídricos, el cual tiene como finalidad proteger las zonas urbanas, los vecinos del lugar y los drenes que se encuentran debajo de la intersección del cauce del Río de las Nieves con el arroyo Las Mesadas, sobre margen derecho;

Que la presente contratación tiene por objeto detener un proceso fluvial estacional y periódico de desbordamiento del Río de Las Nieves sobre su margen derecha, aguas debajo de la intersección del cauce mencionado con los arroyos S/N y Las Mesadas, afectando el área de camino vecinal que une Los Yacones con Vaqueros, único acceso para mantenimiento del Dren de Captación de agua potable a la localidad de Vaqueros y una potencial afectación de sectores del mismo. El encauzamiento proyectado comprende la excavación a máquina de 300 metros de longitud por un ancho de 30 metros del tipo media

batea y brinda la protección del área donde se emplaza el Dren de Aguas del Norte, y complementariamente, la cabecera de la acequia de riego existente, el camino vecinal a los Yacones, cámaras e instalaciones existentes de Aguas del Norte y el resguardo y recuperación de un área natural de singular belleza natural, aspectos todos que configuran un múltiple beneficio socioeconómico y ambiental, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 18/20;

Que, en virtud de ello, a fs. 09/20, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.841.285.54 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 12;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 23, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28/31 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 32/33, rola Dictamen N° 612/2022 emitido por la Asesoría legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 528/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 235/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "ENCAUZAMIENTO RÍO LAS NIEVES – MUNICIPIO DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 4.841.285.54 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se



imputará hasta la Suma de \$ 4.841.285,54 al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 622 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044180

**SALTA, 12 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 21**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 164.437/22 – 0

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2a ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1 – 2 – 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/60, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. para la ejecución de la obra mencionada, la cual se ubicará en la comunidad aborigen Laa Bendición, perteneciente a la etnia guaraní, integrada por más de 60 familias, las que ya cuentan con el título de propiedad comunitaria de las tierras y permitira incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable beneficiando a los habitantes de la citada localidad;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto, en esta 2da etapa, diseñar las redes reglamentarias junto con un tanque elevado que sirva de reserva para la comunidad ubicada en Salvador Mazza en el margen de la R.N. N° 34. Dicha obra comprende la cañería que alimentará el nuevo tanque elevado de H°A° de 150 m3 de capacidad, será de PEAD 0 90 mm y empalmará en la impulsión de la 1° etapa. Desde el taque mencionado se ejecutarán todas las redes que alimentarán a los tres sectores de la Comunidad La Bendición. El material de las mismas será PEAD y los diámetros será de 0 90 mm y 0 75 mm. Se implementarán todas las válvulas esclusas de desagües e hidrantes necesarios, tal como lo muestra la planimetría adjunta y la provisión y colocación de 102 conexiones domiciliarias completas hasta la línea municipal, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05 y de la documentación técnicas de fs. 12/60;

Que, en virtud de ello, a fs. 62/82 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 76.864.869,77 (pesos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 77/100) iVa incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto a fs. 81;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 83, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 400/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 88, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuadas del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 91/92, mediante Dictamen N° 05/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 93, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 01/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2a ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1 – 2 – 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 76.864.869,77 (pesos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092038012901 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1061 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044181

SALTA, 12 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 22**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 199.258/22 – 0 y agregados

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO A LED CAMINO A CAMPAMENTO VESPUCIO – ETAPA I – LOCALIDAD CAMPAMENTO VESPUCIO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/14, el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi, eleva proyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la ruta de acceso a la localidad de Campamento Vespucio y su disponibilidad en horarios nocturnos, mejorando la seguridad y el tránsito vehicular y peatonal de dicho sector,

Que la presente contratación tiene por objeto la refuncionalización de una línea área de 2.000 metros de alumbrado público sobre 65 columnas de hierro de 11 metros con artefactos LED IP65 de 180W sobre ruta provincial según plano adjunto. También se contempla la instalación de 2 tableros para poder seccionar la carga, el recambio total de cableado y las protecciones y la pintura de 65 columnas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 ya las especificaciones técnicas particulares de fs. 04/05;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/28 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 27.773.873,94 (pesos veintisiete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres con 94/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 437/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33 vta. y 34, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44/45, rola Dictamen N° 08/23 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 03/22;

Que a fs. 48. rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO A LED CAMINO A CAMPAMENTO VESPUCIO – ETAPA I – LOCALIDAD CAMPAMENTO VESPUCIO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 27.773.873,94 (pesos veintisiete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres con 94/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 8.332.162,18 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**OP N°:** SA100044182

---

**SALTA, 12 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 23**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 432 – 29.810/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/03, rolan los antecedentes de las solicitudes remitidas por la Sra. Directora de la Universidad Abierta de la Tercera Edad (UNATE) y del Secretario de las Personas Mayores, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, informando los daños edilicios existentes en la UNATE provocados por las intensas lluvias estivales;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la reparación general del

establecimiento en el que funciona el Edificio de la Tercera Edad, ubicado en calle Mitre N° 383 de la Ciudad de Salta, a fin de iniciar el ciclo lectivo en tiempo y forma, sin que haya riesgo para la seguridad de los alumnos y profesores que concurren a esos espacios, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva a fs. 11/14 y de las especificaciones técnicas de fs. 33/89;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/89 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 51.418.291,40 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de planilla de computo y presupuesto a fs. 84/85;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 90, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 362/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 94, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 99/102, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 103/104, mediante Dictamen N° 12/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 06/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 51.418.291,40 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/01/2023  
OP N°: SA100044183

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/23  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento – Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN ESC. N° 4837 – SAN JOSÉ DE CERRILLOS LOC. SAN JOSÉ DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 256.727.289,17.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1 % del presupuesto oficial.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 06/02/2023 a 10:00 horas, Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 06/02/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor de Pliego:** \$ 25.700.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

Aranda, COORDINADOR CONTABLE FINANCIERO

**Factura de contado:** 0011 – 00012810  
**Fechas de publicación:** 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023, 12/01/2023, 13/01/2023,  
16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100594

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y KITS PARA MICROMEDICIÓN.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 23628/23.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 01/02/2023 – Horas: 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007223  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100853

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/2022**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 140/2022. Adquisición de resorte a gas L267/N200 solicitadas por el Dpto. de Bioingeniería del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 4.390/22 a la firma: NEW CLEVERS SA: renglón 01. Total adjudicado de \$ 85.275,41 (pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 41/100 ctvs.). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Bienes de Consumo.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**

**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007220  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100841

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/2022**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 149/2022. Adquisición de disyuntores e interruptores solicitados por el Área de Mantenimiento del Hospital Público Materno Infantil SE, a saber:

Según DI N° 4.585/22 a la firma:

– B P SOCIEDAD ANÓNIMA: renglón N° 1, 2, 3, 4 y 5. Por un monto total de \$ 135.358,40 (pesos cientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100 ctvs).

Según DI N° 4.741/23 a la firma:

– B P SOCIEDAD ANÓNIMA: renglón N° 5 por incremento de seis (6) unidades. Total adjudicado \$ 62.886,34 (pesos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 34/100 ctvs.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes de consumo.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007219  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100840

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Art. 15 – Inc. D Ley N° 8.072.

**Objeto:** ALQUILER DE UN INMUEBLE (CONTRATACIÓN ABREVIADA ART. 15 INC. D LEY N° 8.072 N° 251/22 FRACASADA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.



**Expediente N°:** 0100394-219606/2022-0.

**Destino:** Secretaría de Discapacidad.

**Fecha de Apertura:** 03/02/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta Baja – Ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007224  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100857

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 174/2022**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 174/2022 – Adquisición de manguitos PNI pediátricos y sensores SA02 pediátricos T/REUS para monitores Goldway solicitados por el Dpto. de Bioingeniería del HPMI, según DI N° 4.504/22 a la firma: BIOSYS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 3.093.934,00 (pesos tres millones noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007215  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100826

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 179/22**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 179/22 – Adquisición de columna 8 niveles para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 4.416/22 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01 Alt. 1. Total Adjudicado \$ 883.680,00 (pesos ochocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Insumos.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007214  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100825

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 224/2022**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 224/2022 – Readequación, remodelación y puesta de consultorios de atención a pacientes pediátricos – HPMI – 2° etapa, según DI N° 4.728/22: MZ CONSTRUCCIONES: renglón N° 1. Por un total de \$ 3.692.673,45 (pesos tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres con 45/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007213  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100824

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 210/2022**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 210/2022 – Servicio de readecuación para concretar Área de Dialisis Peritoneal en HPMI 1° etapa, según DI N° 4.730/22: MZ CONSTRUCCIONES: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 2.587.371,67 (pesos dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta y uno con 67/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007212  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100823

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 207/22**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 207/22 – Alquiler de aspirador ultrasónico para cirugía para paciente sin obra social del Hospital Publico Materno Infantil SE.

Según Di N° 4.623/22 a la firma:

- ROS MEDICAL SA: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ctvs).

Según Di N° 4.720/22 a la firma:

- ROS MEDICAL SA: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Servicios.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Teruelo**  
**Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007211  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100822

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 226/2022**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

## HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 226/2022 – Readequación, remodelación y refuncionalización de consultorio 3 por inauguración de Centro de Dialisis – HPMI – 3° etapa, según DI N° 4.736/22: MZ CONSTRUCCIONES: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 3.713.950,99 (pesos tres millones setecientos trece mil novecientos cincuenta con 99/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007209  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100820

---

## CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23649/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de video filmación para pozo profundo Complejo Arenales Salta Cap.

**Expte. N°:** 23649/23.

**Destino:** Salta Ca.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** MIGUEL DOMINGO GUTIERREZ.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 16 de Enero de 2023.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100819

---

## CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23648/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba centrífuga para rebombeo N° 01 El Huaico.

**Expte. N°:** 23648/23.

**Destino:** Salta Ca.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208

**Fechas de publicación:** 19/01/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100100818

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23647/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de niveles líquidos para Gerencia Servicios.

**Expte. N°:** 23647/23.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208

**Fechas de publicación:** 19/01/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100100817

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23646/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición y servicio de cambio de EBS, accesorios de H°G° y materiales eléctricos para pozo Santa Rita localidad de Pichanal.

**Expte. N°:** 23646/23.

**Destino:** Pichanal.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

**Proveedor:** INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

**Proveedor;** GEOMACO SAS.

**Proveedor:** VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100816

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23645/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios varios para pozo N° 03 de Boulogner Sur Mer.

**Expte. N°:** 23645/23.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** RAMON S. RUSSO.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100815

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23644/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS, caños, materiales eléctricos y servicio de cambio de equipo para pozo Pluma de Pato N° 2 distrito Orán.

**Expte. N°:** 23644/23.

**Destino:** pozo Pluma de Pato distrito Orán.

**Fecha de Contratación:** 16/01/2023.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

**Proveedor:** ING. ELÉCTRICA SALTA SAS.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS DE JORGE A. VILLAGRAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Enero del 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007208

**Fechas de publicación:** 19/01/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100100814

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033–272167/2021–0**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Art. 15 inc. a – Ley N° 8.072.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. a).

**Expte. N°:** 0110033–272167/2021–0.

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.362.560,00.

**Para la Adquisición de:** locación de inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 745, ciudad de Salta, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Por Resolución N°:** 0796/2022, se aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Sindicato de Trabajadores Viales de la provincia de Salta (SI.TRA.V.P.S.) por locación de inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 745–ciudad de Salta, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de la repartición, por el término de treinta y seis (36) meses, por un importe total de \$ 5.362.560,00 (pesos cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012897

**Fechas de publicación:** 19/01/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100100810

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–233363/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000257/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Bermejo, en la zona de la Matrícula s/N° Astilleros y Piracuzú del Dpto. Santa Victoria, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012906  
Fechas de publicación: 19/01/2023, 20/01/2023  
Importe: \$ 3,740.00  
OP N°: 100100843

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–156264/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000241/2022 del día 15/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Santa María, a la latitud de la Matrícula N° 6329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Diciembre de 2022 .

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012899



Fechas de publicación: 19/01/2023, 20/01/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100100812

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–177235/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000256/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Las Cañas, en la zona del Catastro N° 9606 del Dpto. Rosario de La Frontera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012894  
Fechas de publicación: 18/01/2023, 19/01/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100100806

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ, CELSO – EXPEDIENTE AMT N° 238–67940/22

Expediente AMT N° 238–67940/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – E14040 – DOMINIO AB115EG – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES STYLO" (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – E14040 – DOMINIO AB115EG – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES STYLO", se ha dispuesto notificar a GONZALEZ, CELSO, DNI N° 27.225.456, lo resuelto por Resolución AMT N° 792/22, de fecha 01 de diciembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238–67940/22, caratulado: "AMT ACTA DE COMPROBACIÓN – E14040 – DOMINIO AB115EG – REMIS – CON RETENCIÓN AGENCIA REMISES STYLO"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 43/2022, y; **CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR** la solicitud de pago voluntario efectuada por el Sr. SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, en los términos de

lo dispuesto en el art. 24 in fine de la Resolución, AMT N° 170/18 (Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** APLICAR al Sr. SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, titular de la licencia de remis N° 989, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 10 (diez) unidades de sanción (US), es decir la suma de \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 5 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar el servicio de remis en estado de intoxicación alcohólica), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** DEJAR SIN EFECTO la imputación realizada por Acta de constatación N° E 14040, en contra de SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, titular de la licencia de remis N° 989, referida al desconocimiento de la autoridad, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°:** INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER sobre el Sr. GONZALEZ, CELSO, DNI N° 27.225.456, una PROHIBICIÓN TEMPORAL para integrar el Registro de Conductores del Sistema Impropio de Transporte de la Región Metropolitana, previsto mediante Resolución AMT / ' N° 1.493/09 y Resolución AMT N° 430/15, POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, conforme lo dispuesto por los arts. 2, 4 inc. w de la Ley Provincial N° 7.322, el art. 65 inc. b del Reglamento del Servicio Impropio de la Región Metropolitana de Salta, aprobado mediante Resolución AMT N° 1.493/09 y los arts. 15 y 17 – Resolución AMT N° 1 170/18.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORARIA del Licenciatarario para la prestación del servicio de remis y lo sea hasta que el mismo declare ante AMT nuevo chofer en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo procedente, la suspensión quedará sin efecto PREVIA simple constatación y declaración, realizada por la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, de que el licenciatarario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Dicha área deberá agregar a estos obrados copias de la documentación confeccionada en tal sentido.

**ARTÍCULO 7°:** DISPONER en relación a la sanción aplicada al conductor por la presente, que el tiempo transcurrido entre la confección del Acta de comprobación hasta el dictado de esta Resolución, quedará computado dentro del término de la misma, conforme lo establecido en la Resolución AMT N° 224/21.

**ARTÍCULO 8°:** DISPONER que la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, a través del Área pertinente tome debido y formal registro de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 9°:** REGÍSTRESE, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 12 de Enero de 2023.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00007203

Fechas de publicación: 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023

Importe: \$ 4,752.00

OP N°: 100100794



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos: **“RUEDA JULIO CÉSAR – SUCESORIO – EXPTE. N° 750.211/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC).

**SALTA**, 16 de Diciembre de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100011671

Fechas de publicación: 19/01/2023

Sin cargo

OP N°: 100100839

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: **“RUIZ MARIO ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8734/22”**, ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **01 de Diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. MARIO ALFREDO RUIZ, DNI N° 24.855.148, CUIL N° 20-24855148-9**, con domicilio real en pasaje Zenta N° 927 B° Osvaldo Pos y domicilio procesal en manzana 30B casa 10 del B° 20 de Febrero ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777, MP N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 28 de Febrero de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 28 de Marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Abril de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Carrizo Eduardo Daniel, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007198  
Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023  
Importe: \$ 10,285.00  
OP N°: 100100765

**EDICTO:**

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: "**FERNANDEZ CONCEPCION - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 8696/22**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha 06 de diciembre de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CONCEPCION FERNANDEZ, DNI N° 10.541.063, CUIL N° 27-10541063-3**, con domicilio real en Perito Moreno N° 1040; de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777 M.P. N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 15 de marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 17 de Abril de 2023**, o el día siguiente si este fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 17 de Mayo de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007190  
Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023  
Importe: \$ 10,340.00  
OP N°: 100100743

**EDICTO:**

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial,

Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **“AYARDE, ZULEMA OFELIA- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP-8.649/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA el día 28/11/2022 de la Sra. Zulema Ofelia Ayarde, DNI N° 31.398.088**, con domicilio real en calle San Martín N° 288, esquina Egües de la ciudad de Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de la ciudad de Orán, Provincia de Salta. 2) Ordenar a la fallida: Sra. Zulema Ofelia Ayarde y a los terceros que entreguen al Sindico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Que ha sido designado Sindico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en Avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. 4) **Fijar el día 28 de Febrero de 2023** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. 5) Para los días **28 de Marzo de 2023 y 28 de Abril de 2023** las fechas hasta las cuales la Sindico debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35, 39 y 200 de la LCQ. 6) Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma del (10 % del SMVM).  
**ORÁN –SALTA,** Diciembre de 2022.

**Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007188  
**Fechas de publicación:** 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023  
**Importe:** \$ 6,105.00  
**OP N°:** 100100733

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### RECHARGE RESOURCES ARGENTINA SAU

Por instrumento público, de fecha 31/10/2022 se constituyó La sociedad anónima unipersonal denominada RECHARGE RESOURCES ARGENTINA SAU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Balcarce N° 376, piso 1°, de esta ciudad de Salta, de la provincia de Salta.

**Socio:** Simón Perez Alsina, argentino, DNI N° 33.661.350, CUIL N° 20-33661350-8, nacido en fecha: 23/08/1988, casado en primeras nupcias con Candelaria Sola, de profesión abogado, con domicilio en Calle Rivadavia N° 305 de esta ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años (99).

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades mineras: descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio Nacional. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones mineras; solicitar inscripciones en registros oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, como así también realizar trabajos de consultaría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia minera y actividades mineras. Puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles siempre para ser utilizados y/o destinados al cumplimiento del objeto social (minería). Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general vinculados a la minería y minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/u otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. Operar proyectos de prospección y/o exploración de todo tipo de minerales. Llevar a cabo la concentración y/o refinación y/o distribución y/o comercialización y/o compra venta y/o explotación y/o importación de rocas de aplicación, concentrados de minerales y/o minerales, sus derivados,



sustitutos, similares o afines. Construcción, montaje y operación en tierra o agua de instalaciones de perforación, exploración y bombeo e instalaciones y estructuras para la extracción, explotaciones subterráneas o a cielo abierto (siempre vinculados a la actividad minera), laboratorios, estaciones meteorológicas, plantas de proceso y beneficio de minerales, almacenamiento, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social (minería). Registración y explotación de marcas de fábrica, patentes y diseños industriales relacionados con la actividad minera. Construcción de plantas, caminos, y acondicionamiento de los mismos, y realización de todo tipo de obras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social (minería). Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** \$ 2.000.000 representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad y en este acto por Simón Pérez Alsina. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios.

**Administrador:** se designa Presidente a Simón Pérez Alsina, DNI N° 33.661.350 y constituye domicilio especial en pasaje Manuel A. Castro N° 349 de esta ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en sus cargos tres Ejercicios, siendo reelegibles. **Sindicatura:** se designa Síndico Titular: a Sebastián Virgilli San Millan, DNI N° 33.539.996, CUIL N° 20-33539996-0, y Síndico Suplente: a Juan Manuel Herzberg, DNI N° 32.347.179, CUIL N° 20-32347179-8; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Luis Patrón Costas N° 52 de esta ciudad de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012902  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 4,730.00  
**OP N°:** 100100829

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el

día **02 DE FEBRERO DE 2023**, a horas 09:00, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 km. 14, La Merced – Cerrillos – Salta;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, concluido el 31 de agosto de 2022.
- 3) Distribución de los dividendos del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de los honorarios del Directorio.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. El Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

**Ramón del Rey López, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00012895  
**Fechas de publicación:** 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00  
**OP N°:** 100100807

## AVISOS COMERCIALES

### SALTA EXPLORACIONES SA – INSCRIPCIÓN DE NUEVO DOMICILIO ESPECIAL DE PARTE DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA INSCRIPTOS

El parte del directorio y de la sindicatura dispuso constituir nuevo domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 857, oficina 2, ciudad de Salta, provincia de Salta, respecto de las siguientes autoridades: Director Titular Inscripto: Ignacio Ramon Arrieta, DNI N° 24.872.074, CUIT N° 20-24872074-4; Director Suplente Inscripto: Esteban Micheli, DNI N° 24.755.140, CUIT N° 23-24755140-9; Síndico Titular Inscripto: Francisco Pociello Argerich, DNI N° 12.857.050, CUIT N° 20-12857050-1; Síndico Suplente Inscripto: Alejandro Lagos Mármol, DNI N° 24.755.567, CUIT N° 20-24755567-7.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012903  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100831



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones en ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día **SÁBADO 11 DE FEBRERO DE 2023**, a partir de las horas 11:00 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Cambio de autoridades.
- Baja de socios por atraso de cuotas sociales y deuda de horas de vuelo.

**Cristian Poli, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00012904  
**Fechas de publicación:** 18/01/2023, 19/01/2023  
**Importe:** \$ 2,200.00  
**OP N°:** 100100833

### CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER

El Consorcio de Usuarios del Acueducto Pablo Lesser convoca a los propietarios miembros del Consorcio a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **DOMINGO 29 DE ENERO DE 2023**, a horas 19:00, en el domicilio de calle Lila Saravia N° 633 de Lesser (Vaqueros), para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Aprobación de Memoria y Balance, Plan de Conservación y Mejoramiento y Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.
- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva saliente.
- Elección de miembros de Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales suplentes) y de un Síndico Interno.
- Varios.

Por la Comisión Directiva: Armando Caro Figueroa.  
**SALTA**, 15 de Enero de 2023.

**Armando Caro Figueroa, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00012898  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100100811

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 21.391 DE FECHA 16/01/2023

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023  
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

OP N° 100100761  
Páginas Nros. 26

**EXPTE. N°:** 1090234-4050/2023-0.

**Objeto:** "PERFORACION POZO DE AGUA, CASILLA DE COMANDO Y CLORACION, RED DE AGUA, INSTALACION DOMICILIARIA DE AGUA, NEXO RED DE AGUA, OBRAS DE NEXO Y RED CLOACAL, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA, RED VIAL, RED DESAGÜE PLUVIAL, RED DE MEDIA TENSION, BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ELECTRICIDAD, CONSTRUCCION DE 9 VIVIENDAS FAMILIARES, DEMOLICION DE VIVIENDAS, CONSTRUCCION DE POTRERO Y PLAZA EN VILLA SARA - MUNICIPALIDAD DE VAQUEROS - DPTO. LA CALDERA - PROV DE SALTA"

**Donde dice:**

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT SECRETARIA DE HABITAT.  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA.

PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"

**Debe decir:**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA.

LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 - 00007217  
**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100832

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 402.345,50
Recaudación del día: 18/1/2023	\$ 31.278,50
Total recaudado a la fecha	\$ 433.624,00

**Fechas de publicación:** 19/01/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100100874

**Edición N° 21.394**  
Salta, jueves 19 de enero de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







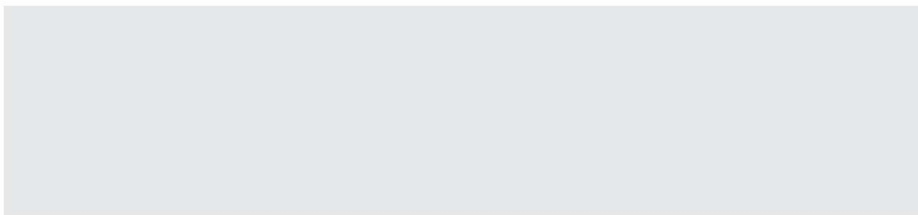
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)